



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos.**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.- Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*
 - a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
 - b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

- V.** *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI.** *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII.** *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en el cual el **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos**, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Obra Pública. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO.- La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio **ASEBCS/UPDIF/001/2025** que, el **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/114/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-27-2024** al **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos**.

CUARTO.- El **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos**, mediante oficio **FLC/088/150524**, designó a la **C. ING. Ana Elena Canales Ochoa**, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 17 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-27-2024** de Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado al **C. ARQ. José Esteban Ríos García**, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SEXTO.- De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **28** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1069/2024**, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Obra Pública: **28**

SÉPTIMO.- Con fecha 08 de enero de 2025, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

OCTAVO.- Con oficios número **FLC/006/140125 y SFyA-SSF-CSA-0033/2025** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **14** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Obra Pública: **OP-1, OP-4, OP-5, OP-7, OP-8, OP-9, OP-11, OP-12, OP-14, OP-15, OP-18, OP-19, OP-20 y OP-21**.

NOVENO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio **ASEBCS/027/2025** dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 28 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/065/2025** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. - Con oficio **ASEBCS/140/2025** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos**, que con fecha 21 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. - Con oficio **FLC/058/140325** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, sin embargo, no se aclararon ni solventaron satisfactoriamente **ningún** resultado.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICD/175/2025, el día 14 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/361/2025**, notificado el día 17 de septiembre de 2025, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

de aclaración que fueron notificadas, implementado un proceso de trazabilidad que garantiza una cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del denominado **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS.				INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	APROBADO EN EL BOGE	ESTIMADO POR LA ENTIDAD	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
Participaciones y Aportaciones	49,162,639.00	49,162,639.00	-10,254,047.00	38,908,592.00	38,908,592.00	-	0%
Derivados de Financiamientos.	0.00	117,955,128.00	117,955,128.00	-	-	-	0%
Totales	49,162,639.00	167,117,767.00	-128,209,175.00	38,908,592.00	38,908,592.00	-	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 del FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS, están incluidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 77-BIS tomo XLIX del día 20 de diciembre de 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron ingresos por un importe total de \$167,117,767.00 (Ciento sesenta y siete millones ciento diecisiete mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$128,209,175.00 (Ciento veintiocho millones doscientos nueve mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$38,908,592.00 (Treinta y ocho millones novecientos ocho mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$38,908,592.00 (Treinta y ocho millones novecientos ocho mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), no representó variación.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

En el Capítulo de Participaciones y Aportaciones, se estimó una recaudación de \$49,162,639.00 (Cuarenta y nueve millones ciento sesenta y dos mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$10,254,047.00 (Diez millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$38,908,592.00 (Treinta y ocho millones novecientos ocho mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$38,908,592.00 (Treinta y ocho millones novecientos ocho mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), no presentó variación.

En el Capítulo de Ingresos derivados de financiamientos, se estimó una recaudación de \$117,955,128.00 (Ciento diecisiete millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$117,955,128.00 (Ciento diecisiete millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), por lo que no existió recaudación.

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	2,359,315.00	- 104,811.00	2,254,504.00	2,254,505.00	1.00	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	302,000.00	- 58,671.00	243,329.00	243,329.00	-	0%
SERVICIOS GENERALES	1,426,399.00	- 197,499.00	1,228,900.00	1,228,900.00	-	0%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	95,000.00	- 15,028.00	79,972.00	79,972.00	-	0%
INVERSIÓN PÚBLICA	90,311,398.00	- 19,860,362.00	70,451,036.00	70,320,287.00	-130,749.00	0%
TOTAL DE EGRESOS	94,494,112.00	- 20,236,371.00	74,257,741.00	74,126,993.00	-130,748.00	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

Se aprobó un presupuesto de egresos durante el ejercicio 2023, por la cantidad de \$94,494,112.00 (Noventa y cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento doce y pesos 00/100 M.N.) se efectuó una reducción neta por un importe de \$20,236,371.00 (Veinte millones doscientos treinta y seis mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$74,257,741.00 (Setenta y cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con los egresos devengados por \$74,126,993.00 (Setenta y cuatro millones ciento veintiséis mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$130,748.00 (Ciento treinta mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), no presento variación en términos relativos.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

En el capítulo de Servicios Personales, se presupuestaron recursos por un importe de \$2,359,315.00 (Dos millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$104,811.00 (Ciento cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$2,254,504.00 (Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$2,254,505.00 (Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), no presentó variación.

En el capítulo de Materiales y Suministros, se presupuestaron recursos por un importe de \$302,000.00 (Trescientos dos mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$58,671.00 (Cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$243,329.00 (Doscientos cuarenta y tres mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$243,329.00 (Doscientos cuarenta y tres mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), no presentó variación.

En el capítulo de Servicios Generales, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,426,399.00 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$197,499.00 (Ciento noventa y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1,228,900.00 (Un millón doscientos veintiocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$1,228,900.00 (Un millón doscientos veintiocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.), no presentó variación.

En el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se presupuestaron recursos por un importe de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$15,028.00 (Quince mil veintiocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$79,972.00 (Setenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$79,972.00 (Setenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), no presentó variación.

En el capítulo de Inversión pública, se presupuestaron recursos por un importe de \$90,311,398.00 (Noventa millones trescientos once mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción neta por un importe de \$19,860,362.00 (Diecinueve millones ochocientos sesenta mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$70,451,037.00 (Setenta millones cuatrocientos cincuenta y un mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$ 70,320,287.00 (Setenta millones trescientos veinte mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio por un importe de \$130,750.00 (Ciento treinta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), no presento variación en términos relativos.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
PRESUPUESTAL	6	0	6	0
OBRA PÚBLICA	22	14	8	0
SUBTOTAL	28	14	14	0

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
PRESUPUESTAL	-	-	-	-
OBRA PÚBLICA	248,287.93	248,287.93	0	0
SUBTOTAL	248,287.93	248,287.93	0	0

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
PRESUPUESTALES	6	0	6	0
Presupuestales otras observaciones	6	0	6	0
OBRA PÚBLICA	22	14	8	0
Expediente Unitario de obra	22	14	8	0
SUBTOTAL	28	14	14	0



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
PRESUPUESTALES	-	-	-	-
Presupuestales otras observaciones	-	-	-	-
OBRA PÚBLICA	248,287.93	248,287.93	-	-
Expediente Unitario de obra	248,287.93	248,287.93	-	-
SUBTOTAL	248,287.93	248,287.93	-	-

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron **28** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **14** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **14** Solicitudes de Aclaración que en términos porcentuales representan el **50%** de los resultados observados.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **71%** de una muestra auditada del universo, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: **PRESUPUESTAL-01**

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el Ingresos Estimados y el Egresos Autorizados para el ejercicio fiscal 2023, en el comparativo se observa una variación de \$72,623,654.52 (Setenta y dos millones seiscientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), autorizando mayores ingresos que el egreso estimado, lo cual no es correcto ya que los presupuestos iniciales deben ser por la misma cantidad y tener un balance presupuestal positivo base cero, que permita el manejo sostenible de las finanzas públicas.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESO (Cuenta Pública 2023)	
CONCEPTO	ESTIMADO
Impuestos	0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos	0.00
Aprovechamientos	0.00
Venta de bienes y servicios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios	167,117,767.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios	0.00
TOTAL	167,117,767.00

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	
CONCEPTO	APROBADO
Servicios Personales	2,359,315.45
Materiales y Suministros	302,000.00
Servicios Generales	1,426,398.56
Transferencias, Ayudas y Subsidio	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	95,000.00
Inversión Pública	90,311,398.47
Inversiones Financieras y Otros Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
TOTAL	94,494,112.48

DIFERENCIA	72,623,654.52
-------------------	----------------------

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado qué aclare, compruebe y justifique la diferencia entre el Ingreso Estimado y el Egreso Aprobado por la cantidad de \$72,623,654.52 (Setenta y dos millones seiscientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 52/100 M.N.).
2. El Acta del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos en donde se aprueben las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivados de la auditoría practicada por esta Entidad Fiscalizadora.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mediante oficio número FLC/006/140125, del 14 de enero del 2025, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado para su análisis y revisión, observándose lo siguiente:

La dependencia ejecutora presentó Anexo Minuta de Comité Técnico #31 Extraordinaria donde se autorizan las cifras contenidas en los estados financieros con los recursos estimados, egresos autorizados, programa de obra; observándose que la documentación remitida no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que no se remitió la información requerida en el resultado respecto al documento fundado y motivado, que aclare, compruebe y justifique la diferencia entre el ingreso estimado y el egreso aprobado, asimismo el acta donde se encuentren aprobadas las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios; por lo que no se solventa este punto.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mediante oficio número FLC/058/140325, del 14 de marzo del 2025, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado para su análisis y revisión, observándose lo siguiente:

La dependencia ejecutora presentó Anexo Minuta de Comité Técnico #27 Extraordinaria donde se autorizan las cifras contenidas en los estados financieros con los recursos de ingresos estimado y modificado, egresos aprobado y modificado, correspondiente al ejercicio 2023; observándose que la documentación remitida no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que no se remitió la información requerida en el resultado respecto al documento fundado y motivado, que aclare, compruebe y justifique la diferencia entre el ingreso estimado y el egreso aprobado; por lo que no se solventa este punto.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento fundado y motivado que aclare, compruebe y justifique la diferencia entre el Ingreso Estimado y el Egreso Aprobado por la cantidad de \$72,623,654.52 (Setenta y dos millones seiscientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 52/100 M.N.).

En incumplimiento con los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: **PRESUPUESTAL-02**

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el Ingreso Modificado y el Egreso Modificado para el ejercicio fiscal 2023, en el comparativo de los presupuestos se observa una variación de -\$35,349,150.83 (Treinta y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 83/100 M.N.), modificando egresos mayores al ingreso modificados, lo cual no es correcto ya que el presupuesto modificado debe ser por la misma cantidad en los dos casos para obtener un balance presupuestal base cero, que permita el manejo sostenible de las finanzas públicas.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESO (Cuenta Pública 2023)	
CONCEPTO	MODIFICADO
Impuestos	0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos	0.00
Aprovechamientos	0.00
Venta de bienes y servicios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios	38,908,591.79
Transferencias, Asignaciones, Subsidios	0.00
TOTAL	38,908,591.79

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	
CONCEPTO	MODIFICADO
Servicios Personales	2,254,504.83
Materiales y Suministros	243,329.10
Servicios Generales	1,228,899.64
Transferencias, Ayudas y Subsidio	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	79,972.26
Inversión Pública	70,451,036.79
Inversiones Financieras y Otros Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
TOTAL	74,257,742.62
DIFERENCIA	-35,349,150.83

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que aclare, compruebe y justifique la diferencia entre el Ingreso y el Egreso Modificado por la cantidad de -\$35,349,150.83 (Treinta y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 83/100 M.N.).
2. El Acta del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivados de la auditoría practicada por esta Entidad Fiscalizadora.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mediante oficio número FLC/006/140125, del 14 de enero del 2025, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado para su análisis y revisión, observándose lo siguiente:

La dependencia ejecutora presentó Anexo Minuta de Comité Técnico #31 Extraordinaria donde se autorizan las cifras contenidas en los estados financieros con los recursos estimados, egresos autorizados, programa de obra; observándose que la documentación remitida no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que no se remitió la información requerida en el resultado respecto al documento fundado y motivado, que aclare, compruebe y justifique la diferencia entre el ingreso y el egreso modificado, asimismo el acta donde se encuentren aprobadas las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios; por lo que no se solventa este punto.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mediante oficio número FLC/058/140325, del 14 de marzo del 2025, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado para su análisis y revisión, observándose lo siguiente:

La dependencia ejecutora presentó Anexo Minuta de Comité Técnico #34 ordinaria y Minuta de Comité Técnico #31 Extraordinaria; así mismo, el ente manifiesta que se presenta anexo la Minuta de Comité Técnico #28 Extraordinaria donde se autoriza la ampliación correspondiente; observándose que la documentación remitida no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que no se remitió la Minuta de Comité Técnico #28 Extraordinaria ni el documento fundado y motivado, que aclare, compruebe y justifique la diferencia entre el ingreso recaudado y el egreso devengado; por lo que no se solventa este punto.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

1. El documento fundado y motivado que aclare, compruebe y justifique la diferencia entre el Ingreso y el Egreso Modificado por la cantidad de -\$35,349,150.83 (Treinta y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta pesos 83/100 M.N.).
2. El Acta del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivados de la auditoría practicada por esta Entidad Fiscalizadora.

En incumplimiento con los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-03

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el Ingresos Recaudados y el Egresos Devengados para el ejercicio fiscal 2023, en el comparativo de los presupuestos se observa una variación de -\$35,218,400.79 (Treinta y cinco millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos pesos 79/100 M.N.), devengando mayores gastos a los ingresos recaudados dando un sobreejercicio resultado un balance presupuestario negativo en las siguientes partidas:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESO (Cuenta Pública 2023)	
CONCEPTO	RECAUDADO
Impuestos	0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos	0.00
Aprovechamientos	0.00
Venta de bienes y servicios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios	38,908,591.79
Transferencias, Asignaciones, Subsidios	0.00
TOTAL	38,908,591.79

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	
CONCEPTO	DEVENGADO
Servicios Personales	2,254,504.83
Materiales y Suministros	243,329.10
Servicios Generales	1,228,899.64
Transferencias, Ayudas y Subsidio	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	79,972.26
Inversión Pública	70,320,286.75
Inversiones Financieras y Otros Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
TOTAL	74,126,992.58
DIFERENCIA	-35,218,400.79

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. El documento que informe, compruebe y justifique el por qué se tiene una menor recaudación del Ingreso respecto a la Egreso devengado por la cantidad de -\$35,218,400.79 (Treinta y cinco millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos pesos 79/100 M.N.).
2. El Acta del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivados de la auditoría practicada por esta Entidad Fiscalizadora.
3. Los documentos que aclaren comprueben y justifiquen con que recursos fueron comprometidos los pagos de inversión pública por la cantidad de \$70,320,286.75 (Setenta millones trescientos veinte mil doscientos ochenta y seis pesos 75/100 M.N.); ya que sólo se refleja una recaudación de \$38,908,591.79 (Treinta y ocho millones novecientos ocho mil quinientos noventa y un pesos 79/100 M.N.).

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mediante oficio número FLC/006/140125, del 14 de enero del 2025, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado para su análisis y revisión, observándose lo siguiente:

La dependencia ejecutora presentó Anexo Minuta de Comité Técnico #31 Extraordinaria donde se autorizan las cifras contenidas en los estados financieros con los recursos estimados, egresos autorizados, programa de obra; observándose que la documentación remitida no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que no se remitió la información requerida en el resultado respecto al documento fundado y motivado, que aclare, compruebe y justifique la el por qué se tiene una



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

menor recaudación del ingreso respecto al egreso devengado, asimismo el acta donde se encuentren aprobadas las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios; por lo que no se solventa este punto.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mediante oficio número FLC/058/140325, del 14 de marzo del 2025, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado para su análisis y revisión, observándose lo siguiente:

La dependencia ejecutora manifiesta que en la documentación remitida se anexo la Minuta de Comité Técnico #28 Extraordinaria donde se autoriza la ampliación correspondiente; observándose que la documentación remitida no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que el ente no se integró a la documentación presentada la Minuta de Comité Técnico #28 Extraordinaria ni el documento fundado y motivado, que aclare, compruebe y justifique la diferencia entre el ingreso recaudado y el egreso devengado; por lo que no se solventa este punto.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

1. El documento que informe, compruebe y justifique el por qué se tiene una menor recaudación del Ingreso respecto a la Egreso devengado por la cantidad de -\$35,218,400.79 (Treinta y cinco millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos pesos 79/100 M.N.).
2. El Acta del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivados de la auditoría practicada por esta Entidad Fiscalizadora.
3. Los documentos que aclaren comprueben y justifiquen con que recursos fueron comprometidos los pagos de inversión pública por la cantidad de \$70,320,286.75 (Setenta millones trescientos veinte mil doscientos ochenta y seis pesos 75/100 M.N.); ya que sólo se refleja una recaudación de \$38,908,591.79 (Treinta y ocho millones novecientos ocho mil quinientos noventa y un pesos 79/100 M.N.).

En incumplimiento con los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: **PRESUPUESTAL-04**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y del análisis del ejercicio de gasto en el estado analítico del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto, a los registros contables y al programa anual de obras por el ejercicio comprendido de enero a diciembre de 2023 aprobado en Reunión del Comité Técnico vigésima séptima reunión extraordinaria en su punto de acuerdo CT-071222-6, se detectó que en el importe devengado y las cifras del programa anual de obras refleja una diferencia por la cantidad de \$19,991,111.25 (Diecinueve millones novecientos noventa y un mil ciento once pesos 25/100 M.N.).

CONCEPTO	IMPORTE
Programa Anual de Obras	90,311,398.00
Presupuesto de Egresos Devengado	70,320,286.75
Balanza de comprobación	0.00
Diferencia Programa Anual de Obras contra Presupuesto Devengado y Balanza de Comprobación	19,991,111.25

Se requirió, con fundamento en al artículo 64 fracciones XXX de la Constitución Política de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

El documento fundado y motivado por las diferencias que existen entre el presupuesto de egresos devengado y el programa anual de obras; asimismo se remitan los documentos que aclaren, comprueben y justifiquen por qué se devengó el total de recursos programados.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mediante oficio número FLC/006/140125, del 14 de enero del 2025, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado para su análisis y revisión, observándose lo siguiente:

La dependencia ejecutora presentó Anexo Minuta de Comité Técnico #31 Extraordinaria donde se autorizan las cifras contenidas en los estados financieros con los recursos estimados, egresos autorizados, programa de obra; observándose que la documentación remitida no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que no se remitió la información requerida en el resultado respecto al documento fundado y motivado, por las diferencias entre el presupuesto de egresos devengado y el programa anual de obras; por lo que no se solventa este punto.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados, correspondiente al documento fundado y motivado por las diferencias que existen entre el presupuesto de egresos devengado y el



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

programa anual de obras; asimismo se remitan los documentos que aclaren, comprueben y justifiquen por qué se devengó el total de recursos programados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento fundado y motivado por las diferencias que existen entre el presupuesto de egresos devengado y el programa anual de obras; asimismo se remitan los documentos que aclaren, comprueben y justifiquen por qué se devengó el total de recursos programados.

En incumplimiento con los artículos 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-05

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, a la información requerida del oficio número ASEBCS- 159/2024, se observó que no remitieron el Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2023 a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera:

El Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2023 y el Acta del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos en la cual fue aprobado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mediante oficio número FLC/006/140125, del 14 de enero del 2025, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado para su análisis y revisión, observándose lo siguiente:

La dependencia ejecutora presentó Anexo Minuta de Comité Técnico #31 Extraordinaria donde se autorizan las cifras contenidas en los estados financieros con los recursos estimados, egresos autorizados, programa de obra; observándose que la documentación remitida no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que no se remitió la información requerida en el resultado respecto al acta donde se apruebe el presupuesto de egresos modificado al cierre del ejercicio 2023; por lo que no se solventa este punto.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados, correspondiente al Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2023 y el Acta del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos en la cual fue aprobado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio 2023 y el Acta del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos en la cual fue aprobado.

En incumplimiento con los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: **PRESUPUESTAL-06**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida del oficio número ASEBCS/159/2024, se observó que no remitieron el Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2023 a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera:

El Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2023 y el Acta del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos en la cual fue aprobado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mediante oficio número FLC/006/140125, del 14 de enero del 2025, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado para su análisis y revisión, observándose lo siguiente:

La dependencia ejecutora presentó Anexo Minuta de Comité Técnico #31 Extraordinaria donde se autorizan las cifras contenidas en los estados financieros con los recursos estimados, egresos autorizados, programa de obra; observándose que la documentación remitida no



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que no se remitió la información requerida en el resultado respecto al acta donde se apruebe el presupuesto de ingresos modificado al cierre del ejercicio 2023; por lo que no se solventa este punto.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados, correspondiente al Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2023 y el Acta del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos en la cual fue aprobado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio 2023 y el Acta del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos en la cual fue aprobado.

En incumplimiento con los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-02

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad fiscalizada a través de los oficios SFyA-SSF-CSA-0887/2024 del 16 de abril de 2024, SFyA-SSF-CSA-1421/2024 del 29 de mayo de 2024, SFyA-SSF-CSA-1592/2024 del 18 de junio de 2024 y SFyA-SSF-CSA-1726/2024 del 08 de julio de 2024, correspondiente al servicio elaboración de proyecto ejecutivo para la obra construcción de un paso vehicular tipo vado en el arroyo El Saltito (Vado Santa Rosa) en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/SJC/PRO/RP-005-23, por un importe de \$1,463,482.70 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.), adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas y/o contratistas y signada al C. Fernando Rosales Suarez.

Se observó que el FOIS Los Cabos formalizó una ampliación por un importe de \$152,093.18 (Ciento cincuenta y dos mil noventa y tres pesos 18/100 M.N.) al monto originalmente contratado mediante convenio modificatorio No.2 FOIS/SJC/PRO-RP-005-23 del 20 de enero del 2024; ascendiendo a un importe total contratado y ejecutado de \$1,615,575.88 (Un millón seiscientos quince mil quinientos setenta y cinco pesos 88/100 M.N.); sin embargo, el techo financiero aprobado para el servicio fue de \$1,512,950.47 (Un millón quinientos doce mil novecientos cincuenta pesos 47/100 M.N.), detectándose una diferencia entre lo autorizado y contratado de \$102,625.41 (Ciento dos mil seiscientos veinticinco pesos 41/100 M.N.) sin remitir la evidencia de la documentación justificativa en la cual el Comité Técnico del FOIS Los Cabos aprobó y autorizó la suficiencia presupuestal de dicha diferencia.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 42 y 50 fracción I, inciso a) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- a) El acta de la reunión del Comité Técnico del FOIS Los Cabos indicando el punto de acuerdo en donde se aprobó y autorizó la modificación y ampliación al presupuesto del servicio de elaboración de proyecto ejecutivo de la obra construcción de un paso vehicular tipo vado en el arroyo El Saltito (Vado Santa Rosa) en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
- b) El oficio de autorización de suficiencia presupuestal emitido y firmado por la presidenta del Comité Técnico del FOIS Los Cabos del servicio de elaboración de proyecto ejecutivo de la obra construcción de un paso vehicular tipo vado en el arroyo El Saltito (Vado Santa Rosa) en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mediante oficio número FLC/006/140125, del 14 de enero del 2025, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado para su análisis y revisión, relativa a los incisos a) y b), observándose lo siguiente:

- a) El Fois Los Cabos presentó Anexo Minuta de la Trigésima Cuarta Reunión Ordinaria del 30 de mayo del 2023, del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos y en donde en el punto de acuerdo CT-300523-11, se manifiesta la autorización por ampliación al techo financiero para la obra por \$812,850.47 y quedando un monto total para la obra de \$1,512,850.47 y el cual al ser comparado con la obra estimada y ejecutada por \$1,615,575.88, se tiene una diferencias de \$102,625.41; observándose que la documentación remitida no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que no se remitió la evidencia de la autorización por parte del Comité Técnico del Fois Los Cabos de la diferencia observada; por lo que no se solventa este punto.
- b) La dependencia ejecutora presentó oficio número FLC/007/140125, del 14 de enero del 2025 a través del cual el ente manifiesta que cuenta con la suficiencia presupuestal para ejecutar la obra y hace el compromiso de que en futuros procedimientos darán cumplimiento con lo observada ya que a la fecha no se cuenta con el oficio requerido y no pudo solicitarse con fecha retroactiva; observándose que la documentación remitida no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que no se remitió la



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

evidencia de la autorización de la suficiencia presupuestal por parte del Comité Técnico del Fois Los Cabos; por lo que no se solventa este punto.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mediante oficio número FLC/058/140325, del 14 de marzo del 2025, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado para su análisis y revisión, relativa al inciso a) observándose lo siguiente:

- a) El Fois Los Cabos presentó Anexo Minuta de la Trigésima Cuarta Reunión Ordinaria del 30 de mayo del 2023, del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos y en donde en el punto de acuerdo CT-300523-11, se manifiesta la autorización por ampliación al techo financiero para la obra por \$812,850.47 y quedando un monto total para la obra de \$1,512,850.47 y el cual al ser comparado con la obra estimada y ejecutada por \$1,615,575.88, se tiene una diferencias de \$102,625.41; observándose que la documentación remitida no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que no se remitió la evidencia de la autorización por parte del Comité Técnico del Fois Los Cabos de la diferencia observada; por lo que no se solventa este punto.

Además, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados, correspondiente a:

- b) El oficio de autorización de suficiencia presupuestal emitido y firmado por la presidenta del Comité Técnico del FOIS Los Cabos del servicio de elaboración de proyecto ejecutivo de la obra construcción de un paso vehicular tipo vado en el arroyo El Saltito (Vado Santa Rosa) en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación conforme a la normatividad aplicable de:

- a) El acta de la reunión del Comité Técnico del FOIS Los Cabos indicando el punto de acuerdo en donde se aprobó y autorizó la modificación y ampliación al presupuesto de la de la diferencia observada del servicio de elaboración de proyecto ejecutivo de la obra construcción de un paso vehicular tipo vado en el arroyo El Saltito (Vado Santa Rosa) en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
- b) El oficio de autorización de suficiencia presupuestal emitido y firmado por la presidenta del Comité Técnico del FOIS Los Cabos del servicio de elaboración de proyecto ejecutivo de la obra construcción de un paso vehicular tipo vado en el arroyo El Saltito (Vado Santa Rosa) en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

En incumplimiento con los artículos 7 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 42 y 50 fracción I, inciso a) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: **OBRA PÚBLICA-03**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad fiscalizada a través de los oficios SFyA-SSF-CSA-0887/2024 del 16 de abril de 2024, SFyA-SSF-CSA-1421/2024 del 29 de mayo de 2024, SFyA-SSF-CSA-1592/2024 del 18 de junio de 2024 y SFyA-SSF-CSA-1726/2024 del 08 de julio de 2024, correspondiente al servicio de supervisión externa de la obra de pavimentación de la calle paseo Los Cabos entre calle Paseo Las Conchas y calle Paseo Cabo de Oro en la Col. Cangrejos en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/SUP-RP-003-23, se observó que la dependencia ejecutora remitió documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$942,710.17 (Novecientos cuarenta y dos mil setecientos diez pesos 17/100 M.N.), correspondiente al servicio estimado, el cual al ser comparado con el monto del techo financiero asignado para el servicio de supervisión de \$926,461.02 (Novecientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 02/100 M.N.), se detectó una diferencia de \$16,249.15 (Dieciséis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 15/100 M.N.) entre lo estimado y lo autorizado; sin presentar la evidencia del acta del Comité Técnico del FOIS de Los Cabos ni el oficio de autorización de la suficiencia presupuesta en donde se aprobaron y autorizaron los recursos excedentes.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 63, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 42 y 50 fracción I, inciso a) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- a) El acta de la reunión del Comité Técnico del FOIS Los Cabos en la cual se aprobaron los recursos por la diferencia detectada, relativa al servicio de supervisión externa de la obra de pavimentación de la calle Paseo Los Cabos entre calle Paseo Las Conchas y calle Paseo Cabo de Oro en la Col. Cangrejos en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
- b) El oficio de autorización de suficiencia presupuestal por la diferencia detectada emitido y firmado por la presidenta del Comité Técnico del FOIS Los Cabos, correspondiente al servicio de supervisión externa de la obra de pavimentación de la calle Paseo Los Cabos entre calle Paseo Las Conchas y calle Paseo Cabo de Oro en la Col. Cangrejos en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mediante oficio número FLC/006/140125, del 14 de enero del 2025, la entidad fiscalizada remitió la documentación



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado para su análisis y revisión, relativa a los incisos a) y b), observándose lo siguiente:

- a) El Fois Los Cabos presentó Anexo Minuta de la Vigésima Quinta Reunión Extraordinaria del 05 de septiembre del 2023, del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos y en donde en el punto de acuerdo CT-050923-6, se manifiesta la autorización al techo financiero para la obra por \$926,461.02 (Novecientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 02/100 M.N.) y el cual al ser comparado con la obra estimada y ejecutada por \$942,710.17 (Novecientos cuarenta y dos mil setecientos diez pesos 17/100 M.N.), se tiene una diferencias de \$16,249.15 (Dieciséis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 15/100 M.N.); observándose que la documentación remitida no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que no se remitió la evidencia de la autorización por parte del Comité Técnico del Fois Los Cabos de la diferencia observada; por lo que no se solventa este punto.
- b) La dependencia ejecutora presentó oficio número FLC/008/140125, del 14 de enero del 2025 a través del cual el ente manifiesta que cuenta con la suficiencia presupuestal para ejecutar la obra y hace el compromiso de que en futuros procedimientos darán cumplimiento con lo observada ya que a la fecha no se cuenta con el oficio requerido y no pudo solicitarse con fecha retroactiva; observándose que la documentación remitida no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que no se remitió la evidencia de la autorización de la suficiencia presupuestal por parte del Comité Técnico del Fois Los; por lo que no se solventa este punto.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mediante oficio número FLC/058/140325, del 14 de marzo del 2025, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado para su análisis y revisión, relativa al inciso a) observándose lo siguiente:

- a) El Fois Los Cabos presentó Anexo Minuta de la Vigésima Quinta Reunión Extraordinaria del 05 de septiembre del 2023, del Comité Técnico del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos y en donde en el punto de acuerdo CT-050923-6, se manifiesta la autorización al techo financiero para la obra por \$926,461.02 (Novecientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 02/100 M.N.) y el cual al ser comparado con la obra estimada y ejecutada por \$942,710.17 (Novecientos cuarenta y dos mil setecientos diez pesos 17/100 M.N.), se tiene una diferencias de \$16,249.15 (Dieciséis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 15/100 M.N.); observándose que la documentación remitida no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que no se remitió la evidencia de la autorización por parte del Comité Técnico del Fois Los Cabos de la diferencia observada; por lo que no se solventa este punto.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Además, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados, correspondiente a:

- b) El oficio de autorización de suficiencia presupuestal por la diferencia detectada emitido y firmado por la presidenta del Comité Técnico del FOIS Los Cabos, correspondiente al servicio de supervisión externa de la obra de pavimentación de la calle Paseo Los Cabos entre calle Paseo Las Conchas y calle Paseo Cabo de Oro en la Col. Cangrejos en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación conforme a la normatividad aplicable de:

- a) El acta de la reunión del Comité Técnico del FOIS Los Cabos en la cual se aprobaron los recursos por la diferencia detectada, relativa al servicio de supervisión externa de la obra de pavimentación de la calle Paseo Los Cabos entre calle Paseo Las Conchas y calle Paseo Cabo de Oro en la Col. Cangrejos en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
- b) El oficio de autorización de suficiencia presupuestal por la diferencia detectada emitido y firmado por la presidenta del Comité Técnico del FOIS Los Cabos, correspondiente al servicio de supervisión externa de la obra de pavimentación de la calle Paseo Los Cabos entre calle Paseo Las Conchas y calle Paseo Cabo de Oro en la Col. Cangrejos en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

En incumplimiento con los artículos 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 63, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 42 y 50 fracción I, inciso a) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-06

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad fiscalizada a través de los oficios SFyA-SSF-CSA-0887/2024 del 16 de abril de 2024, SFyA-SSF-CSA-1421/2024 del 29 de mayo de 2024, SFyA-SSF-CSA-1592/2024 del 18 de junio de 2024 y SFyA-SSF-CSA-1726/2024 del 08 de julio de 2024, correspondiente al servicio de elaboración de proyecto ejecutivo para la obra construcción de un paso vehicular tipo vado en el arroyo El Saltito (Vado Santa Rosa) en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/SJC/PRO/RP-005-23, por un importe de \$1,463,482.70 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.), adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas y/o contratistas y signada al C. Fernando Rosales Suarez, se observó que el FOIS Los Cabos no presentó los dictámenes técnicos ni los documentos justificativos de los convenios modificatorios 1 y 2 del contrato.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 60 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 63, 66, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracción VII, inciso b) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- a) El dictamen técnico y la documentación justificativa para la celebración del convenio modificadorio No. 1 del contrato FOIS/SJC/PRO/RP-005-23 por diferimiento en la entrega tardía del anticipo y ampliación al plazo de ejecución de los trabajos
- b) El dictamen técnico y la documentación justificativa para la celebración del convenio modificadorio No. 2 del contrato FOIS/SJC/PRO/RP-005-23 por ampliación al plazo de ejecución de los trabajos y al monto originalmente contratado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mediante oficio número FLC/006/140125, del 14 de enero del 2025, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado para su análisis y revisión, relativa a los incisos a) y b), observándose lo siguiente:

- a) El Fois Los Cabos presentó el dictamen técnico debidamente firmado por el coordinador de obras de la dependencia ejecutora; observándose que la documentación remitida cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; por lo que se solventa este punto.
- b) La dependencia ejecutora presentó el dictamen técnico debidamente firmado por el coordinador de obras dl Fois Los Cabos; observándose que la documentación remitida cumple parcialmente con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que no se remitió las minutas de las reuniones del Subcomité Técnico de Obras del Fois Los Cabos y el proyectista, señaladas en la justificación del dictamen remitido; por lo que se solventa parcialmente este punto.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados, correspondiente a:

- b) El dictamen técnico y la documentación justificativa para la celebración del convenio modificadorio No. 2 del contrato FOIS/SJC/PRO/RP-005-23 por ampliación al plazo de ejecución de los trabajos y al monto originalmente contratado, correspondiente servicio de elaboración de proyecto ejecutivo para la obra construcción de un paso vehicular tipo vado en el arroyo El Saltito (Vado Santa Rosa) en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación conforme a la normatividad aplicable de:

- b) El dictamen técnico y la documentación justificativa para la celebración del convenio modificatorio No. 2 del contrato FOIS/SJC/PRO/RP-005-23 por ampliación al plazo de ejecución de los trabajos y al monto originalmente contratado, correspondiente al servicio de elaboración de proyecto ejecutivo para la obra construcción de un paso vehicular tipo vado en el arroyo El Saltito (Vado Santa Rosa) en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

En incumplimiento con los artículos 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 60 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 63, 66, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracción VII, inciso b) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad fiscalizada a través de los oficios SFyA-SSF-CSA-0887/2024 del 16 de abril de 2024, SFyA-SSF-CSA-1421/2024 del 29 de mayo de 2024, SFyA-SSF-CSA-1592/2024 del 18 de junio de 2024 y SFyA-SSF-CSA-1726/2024 del 08 de julio de 2024, se observó que el FOIS Los Cabos no presentó el finiquito de los servicios contratados (concentrado de estimaciones) debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable de los siguientes contratos:

- a) Supervisión externa de la obra de pavimentación de la calle Paseo Los Cabos entre calle Paseo Las Conchas y calle Paseo Cabo de Oro en la Col. Cangrejos en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/SUP-RP-003-23.
- b) Obras complementarias al PIC (unidad territorial No. 1) parque Secundaria No. 16 y calle Miramar entre calle Las Vinoramas y Demasías de San Cristóbal, ubicada en Col. Lomas Altas en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/PAV-RP-001-23.
- c) Obra pavimentación de la calle Paseo Los Cabos entre calle Paseo Las Conchas y calle Paseo Cabo de Oro en la Col. Cangrejos en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/PAV-RP-003-23.
- d) Obra pavimentación de la calle Los Laureles entre calle Buena Vista y calle Paredones Col. Arcos del Sol en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/PAV-RP-002-23.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII,



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 130 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 48 fracción II y 50 fracción VIII, inciso j) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- a) El finiquito de los servicios contratados (concentrado de estimaciones) que cumpla con lo establecido en la normatividad aplicable, correspondiente al servicio de supervisión externa de la obra de pavimentación de la calle Paseo Los Cabos entre calle Paseo Las Conchas y calle Paseo Cabo de Oro en la Col. Cangrejos en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el cual deberá estar debidamente firmado por la empresa prestadora del servicio y por el o los servidores públicos responsables o facultados de la dependencia.
- b) El finiquito de obra (concentrado de estimaciones) que cumpla con lo establecido en la normatividad aplicable y la cual deberá estar debidamente firmado por la empresa contratista y por el o los servidores públicos responsables o facultados de la dependencia, correspondiente a las Obras complementarias al PIC (unidad territorial No. 1) parque Secundaria No. 16 y calle Miramar entre calle Las Vinoramas y Demasías de San Cristóbal, ubicada en Col. Lomas Altas en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
- c) El finiquito de obra (concentrado de estimaciones) que cumpla con lo establecido en la normatividad aplicable y la cual deberá estar debidamente firmado por la empresa contratista y por el o los servidores públicos responsables o facultados de la dependencia; correspondiente a la obra pavimentación de la calle Paseo Los Cabos entre calle Paseo Las Conchas y calle Paseo Cabo de Oro en la Col. Cangrejos en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
- d) El finiquito de obra (concentrado de estimaciones) que cumpla con lo establecido en la normatividad aplicable y la cual deberá estar debidamente firmado por la empresa contratista y por el o los servidores públicos responsables o facultados de la dependencia; correspondiente a la obra pavimentación de la Calle Los Laureles entre calle Buena Vista y calle Paredones Col. Arcos del Sol en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mediante oficio número FLC/006/140125, del 14 de enero del 2025, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado para su análisis y revisión relativa a los incisos a), b) y c), observándose lo siguiente:

- a) En relación con el servicio de supervisión externa de la obra de pavimentación de la calle Paseo Los Cabos entre calle Paseo Las Conchas y calle Paseo Cabo de Oro en la Col. Cangrejos en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/SUP-RP-003-23, la dependencia ejecutora presentó el finiquito del servicio; observándose que la documentación remitida cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; por lo que se solventa este inciso.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

- b) Con respecto a las obras complementarias al PIC (unidad territorial No. 1) parque Secundaria No. 16 y calle Miramar entre calle Las Vinoramas y Demasías de San Cristóbal, ubicada en Col. Lomas Altas en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/PAV-RP-001-23, la dependencia ejecutora presentó el finiquito de la obra; observándose que la documentación remitida cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; por lo que se solventa este inciso.
- c) Referente a la obra pavimentación de la calle Paseo Los Cabos entre calle Paseo Las Conchas y calle Paseo Cabo de Oro en la Col. Cangrejos en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/PAV-RP-003-23, la dependencia ejecutora presentó el finiquito de la obra; observándose que la documentación remitida no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que el finiquito de obra presentado en archivo PDF esta ilegible y el la firma del contratista esta una por ausencia; por lo que se solventa este inciso.
- d) Este inciso no fue atendido por el ente fiscalizado

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mediante oficio número FLC/058/140325, del 14 de marzo del 2025, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado para su análisis y revisión, relativa al inciso d) observándose lo siguiente:

- d) El Fois Los Cabos presentó el finiquito de obra y Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones; observándose que la documentación remitida no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que el finiquito de obra remitido en archivo PDF, señala número de contrato FOIS/CSL/PAV/RP-001-23, el cual no corresponde con el asignado y sólo presenta una firma sin especificar si corresponde al contratista o al servidor público designado; por lo que no se solventa este punto.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación conforme a la normatividad aplicable de:

- d) El finiquito de obra (concentrado de estimaciones) que cumpla con lo establecido en la normatividad aplicable y la cual deberá estar debidamente firmado por la empresa contratista y por el o los servidores públicos responsables o facultados de la dependencia; correspondiente a la obra pavimentación de la Calle Los Laureles entre calle Buena Vista y calle Paredones Col. Arcos del Sol en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/PAV-RP-002-23.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

En incumplimiento con los artículos 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 130 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 48 fracción II y 50 fracción VIII, inciso j) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: **OBRA PÚBLICA-13**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad fiscalizada a través de los oficios SFyA-SSF-CSA-0887/2024 del 16 de abril de 2024, SFyA-SSF-CSA-1421/2024 del 29 de mayo de 2024, SFyA-SSF-CSA-1592/2024 del 18 de junio de 2024 y SFyA-SSF-CSA-1726/2024 del 08 de julio de 2024, correspondiente al servicio de supervisión externa de la obra de pavimentación de la calle Paseo Los Cabos entre calle Paseo Las Conchas y calle Paseo Cabo de Oro en la Col. Cangrejos en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/SUP-RP-003-23, por un importe de \$892,951.85 (Ochocientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y un pesos 85/100 M.N.), adjudicado mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas y/o contratistas y signado a la empresa Construcción y Explotación GMA, S.A de C.V., prestadora de los servicios de supervisión; se observó que la dependencia ejecutora remitió documentación comprobatoria y justificativa de los trabajos realizados a través de siete estimaciones y en las cuales se estimó un importe de \$942,710.17 (Novecientos cuarenta y dos mil setecientos diez pesos 17/100 M.N.), mismo que al ser comparado con lo contratado se detectó una diferencia por un monto de \$49,758.32 (Cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 32/100 M.N.) entre lo contratado y estimado, sin presentar la evidencia del dictamen técnico para la celebración del convenio modificatorio en monto.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracción VII, inciso b) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

El dictamen técnico y la documentación justificativa para la celebración del convenio modificatorio contrato FOIS/CSL/SUP-RP-003-23 por ampliación al monto originalmente contratado; correspondiente al servicio de supervisión externa de la obra de pavimentación de la calle Paseo Los Cabos entre calle Paseo Las Conchas y calle Paseo Cabo de Oro en la Col. Cangrejos en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mediante oficio número FLC/006/140125, del 14 de enero del 2025, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado para su análisis y revisión, observándose lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

El Fois Los Cabos presentó Dictamen Técnico con número DT-01-FOIS/CSL/SUP-RP-003-23, del 07 de mayo del 2024; observándose que la documentación remitida cumple parcialmente con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que no se remitió la documentación que compruebe y justifique los hechos narrados en el dictamen presentado; por lo que se solventa parcialmente este resultado.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados, correspondiente al dictamen técnico y la documentación justificativa para la celebración del convenio modificadorio contrato FOIS/CSL/SUP-RP-003-23 por ampliación al monto originalmente contratado; correspondiente al servicio de supervisión externa de la obra de pavimentación de la calle Paseo Los Cabos entre calle Paseo Las Conchas y calle Paseo Cabo de Oro en la Col. Cangrejos en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación conforme a la normatividad aplicable del dictamen técnico y la documentación justificativa para la celebración del convenio modificadorio contrato FOIS/CSL/SUP-RP-003-23 por ampliación al monto originalmente contratado; correspondiente al servicio de supervisión externa de la obra de pavimentación de la calle Paseo Los Cabos entre calle Paseo Las Conchas y calle Paseo Cabo de Oro en la Col. Cangrejos en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

En incumplimiento con los artículos 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracción VII, inciso b) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: OBRA PÚBLICA-16

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad fiscalizada a través de los oficios SFyA-SSF-CSA-0887/2024 del 16 de abril de 2024, SFyA-SSF-CSA-1421/2024 del 29 de mayo de 2024, SFyA-SSF-CSA-1592/2024 del 18 de junio de 2024 y SFyA-SSF-CSA-1726/2024 del 08 de julio de 2024, correspondiente a las Obras complementarias al PIC (unidad territorial No. 1) parque Secundaria No. 16 y calle Miramar entre calle Las Vinoramas y Demasías de San Cristóbal, ubicada en Col. Lomas Altas en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/PAV-RP-001-23, por un importe de \$13,561,219.12 (Trece millones quinientos sesenta y un mil doscientos diecinueve pesos 12/100 M.N.), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública y signada a la empresa Alpes Obras y Proyectos, S.A de C.V., se observó que la dependencia ejecutora remitió dictamen técnico de excepción a la elaboración y autorización del impacto ambiental fundamentándolo en la normativa federal cuando por los recursos y tipo de obra debió fundarse en la normatividad estatal.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 40 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

Aclaración y/o justificación de la irregularidad detectada en la fundamentación de la normatividad aplicada en el dictamen técnico de excepción a la elaboración y autorización del impacto ambiental, así como de las acciones emprendidas con la finalidad de evitar las irregularidades detectadas.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mediante oficio número FLC/006/140125, del 14 de enero del 2025, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado para su análisis y revisión, observándose lo siguiente:

La entidad fiscalizada presentó dictamen técnico de excepción a la elaboración y autorización del impacto ambiental, emitido por el Coordinador del Equipo Técnico del Subcomité de Obras del Fois Los Cabos; observándose que la documentación remitida no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que dictamen presentado es casi igual al presentado en los requerimientos de información para el inicio de la auditoría y detectándose que se modificó el texto de la síntesis; por lo que no se solventa este resultado y se requiere remita la aclaración y/o justificación de la irregularidad detectada en la fundamentación de la normatividad aplicada en el dictamen técnico de excepción a la elaboración y autorización del impacto ambiental, así como de las acciones emprendidas con la finalidad de evitar las irregularidades detectadas.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados, correspondiente la aclaración y/o justificación de la irregularidad detectada en la fundamentación de la normatividad aplicada en el dictamen técnico de excepción a la elaboración y autorización del impacto ambiental de las Obras complementarias al PIC (unidad territorial No. 1) parque Secundaria No. 16 y calle Miramar entre calle Las Vinoramas y Demasías de San Cristóbal, ubicada en Col. Lomas Altas en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/PAV-RP-001-23, así como de las acciones emprendidas con la finalidad de evitar las irregularidades detectadas.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación conforme a la normatividad aplicable de la aclaración y/o justificación de la irregularidad detectada en la fundamentación de la normatividad aplicada en el dictamen técnico de excepción a la elaboración y autorización del impacto ambiental de las Obras complementarias al PIC (unidad territorial No. 1) parque Secundaria No. 16 y calle Miramar entre calle Las Vinoramas y Demasías de San Cristóbal, ubicada en Col. Lomas Altas en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/PAV-



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

RP-001-23, así como de las acciones emprendidas con la finalidad de evitar las irregularidades detectadas.

En incumplimiento con los artículos 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 40 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: **OBRA PÚBLICA-17**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad fiscalizada a través de los oficios SFyA-SSF-CSA-0887/2024 del 16 de abril de 2024, SFyA-SSF-CSA-1421/2024 del 29 de mayo de 2024, SFyA-SSF-CSA-1592/2024 del 18 de junio de 2024 y SFyA-SSF-CSA-1726/2024 del 08 de julio de 2024; se observó que los planos del proyecto ejecutivo presentados y revisados en el expediente unitario de la obra en la visita domiciliar efectuada a la dependencia ejecutora no están firmados y sellados por las dependencias y el o los servidores públicos municipales autorizados o facultados, correspondientes a los contratos:

- a) Obras complementarias al PIC (unidad territorial No. 1) parque Secundaria No. 16 y calle Miramar entre calle Las Vinoramas y Demasías de San Cristóbal, ubicada en Col. Lomas Altas en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/PAV-RP-001-23.
- b) Obra pavimentación de la calle Paseo Los Cabos entre calle Paseo Las Conchas y calle Paseo Cabo de Oro en la Col. Cangrejos en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/PAV-RP-003-23.
- c) Obra pavimentación de la Calle Los Laureles entre calle Buena Vista y calle Paredones Col. Arcos del Sol en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/PAV-RP-002-23.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracciones II, inciso c) y III inciso b) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

- a) Los planos del proyecto ejecutivo de la obra firmados y sellados por el o los servidores públicos y las áreas de las dependencias municipales facultadas para su aprobación y autorización; correspondientes a las Obras complementarias al PIC (unidad territorial No. 1) parque Secundaria No. 16 y calle Miramar entre calle Las Vinoramas y Demasías de San Cristóbal, ubicada en Col. Lomas Altas en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos.
- b) Los planos del proyecto ejecutivo de la obra firmados y sellados por el o los servidores públicos y las áreas de las dependencias municipales facultadas para su aprobación y



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

autorización; correspondientes a la obra pavimentación de la calle Paseo Los Cabos entre calle Paseo Las Conchas y calle Paseo Cabo de Oro en la Col. Cangrejos en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

- c) Los planos del proyecto ejecutivo de la obra firmados y sellados por el o los servidores públicos y las áreas de las dependencias municipales facultadas para su aprobación y autorización; correspondientes a la obra pavimentación de la Calle Los Laureles entre calle Buena Vista y calle Paredones Col. Arcos del Sol en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mediante oficio número FLC/006/140125, del 14 de enero del 2025, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado para su análisis y revisión relativa a los incisos a), b) y c), observándose lo siguiente:

- a) En relación con las obras complementarias al PIC (unidad territorial No. 1) parque Secundaria No. 16 y calle Miramar entre calle Las Vinoramas y Demasías de San Cristóbal, ubicada en Col. Lomas Altas en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/PAV-RP-001-23, la dependencia ejecutora presentó oficio número FLC/010/140125, del 14 de enero del 2025 y a través del cual el ente manifiesta que no es posible contar con las firmas de los servidores públicos municipales por los cambios recientes de la administración del Ayuntamiento de Los Cabos y hace el compromiso de que en futuros procedimientos darán cumplimiento con lo observado; por lo que la documentación remitida no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que el finiquito de obra presentado en archivo PDF esta ilegible y el la firma del contratista esta una por ausencia; por lo tanto no se solventa este inciso.
- b) Con respecto a la obra pavimentación de la calle Paseo Los Cabos entre calle Paseo Las Conchas y calle Paseo Cabo de Oro en la Col. Cangrejos en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/PAV-RP-003-23, la dependencia ejecutora presentó oficio número FLC/010/140125, del 14 de enero del 2025 y a través del cual el ente manifiesta que no es posible contar con las firmas de los servidores públicos municipales por los cambios recientes de la administración del Ayuntamiento de Los Cabos y hace el compromiso de que en futuros procedimientos darán cumplimiento con lo observado; por lo que la documentación remitida no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que el finiquito de obra presentado en archivo PDF esta ilegible y el la firma del contratista esta una por ausencia; por lo tanto no se solventa este inciso.
- c) Referente a la obra pavimentación de la Calle Los Laureles entre calle Buena Vista y calle Paredones Col. Arcos del Sol en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/PAV-RP-002-23, la dependencia ejecutora presentó oficio número FLC/010/140125, del 14 de enero del 2025 y a través del cual el ente manifiesta que no es posible contar con las



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

firmas de los servidores públicos municipales por los cambios recientes de la administración del Ayuntamiento de Los Cabos y hace el compromiso de que en futuros procedimientos darán cumplimiento con lo observado; por lo que la documentación remitida no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que el finiquito de obra presentado en archivo PDF esta ilegible y el la firma del contratista esta una por ausencia; por lo tanto no se solventa este inciso.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados, correspondiente a:

- a) Los planos del proyecto ejecutivo de la obra firmados y sellados por el o los servidores públicos y las áreas de las dependencias municipales facultadas para su aprobación y autorización; correspondientes a las Obras complementarias al PIC (unidad territorial No. 1) parque Secundaria No. 16 y calle Miramar entre calle Las Vinoramas y Demasías de San Cristóbal, ubicada en Col. Lomas Altas en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, con número de contrato FOIS/CSL/PAV-RP-001-23.
- b) Los planos del proyecto ejecutivo de la obra firmados y sellados por el o los servidores públicos y las áreas de las dependencias municipales facultadas para su aprobación y autorización; correspondientes a la obra pavimentación de la calle Paseo Los Cabos entre calle Paseo Las Conchas y calle Paseo Cabo de Oro en la Col. Cangrejos en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/PAV-RP-003-23.
- c) Los planos del proyecto ejecutivo de la obra firmados y sellados por el o los servidores públicos y las áreas de las dependencias municipales facultadas para su aprobación y autorización; correspondientes a la obra pavimentación de la Calle Los Laureles entre calle Buena Vista y calle Paredones Col. Arcos del Sol en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/PAV-RP-002-23.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación conforme a la normatividad aplicable de:

- a) Los planos del proyecto ejecutivo de la obra firmados y sellados por el o los servidores públicos y las áreas de las dependencias municipales facultadas para su aprobación y autorización; correspondientes a las Obras complementarias al PIC (unidad territorial No. 1) parque Secundaria No. 16 y calle Miramar entre calle Las Vinoramas y Demasías de San Cristóbal, ubicada en Col. Lomas Altas en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, con número de contrato FOIS/CSL/PAV-RP-001-23.
- b) Los planos del proyecto ejecutivo de la obra firmados y sellados por el o los servidores públicos y las áreas de las dependencias municipales facultadas para su aprobación y autorización; correspondientes a la obra pavimentación de la calle Paseo Los Cabos entre



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

calle Paseo Las Conchas y calle Paseo Cabo de Oro en la Col. Cangrejos en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/PAV-RP-003-23.

- c) Los planos del proyecto ejecutivo de la obra firmados y sellados por el o los servidores públicos y las áreas de las dependencias municipales facultadas para su aprobación y autorización; correspondientes a la obra pavimentación de la Calle Los Laureles entre calle Buena Vista y calle Paredones Col. Arcos del Sol en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/PAV-RP-002-23.

En incumplimiento con los artículos 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracciones II, inciso c) y III inciso b) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: **OBRA PÚBLICA-22**

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a la información remitida por la entidad fiscalizada a través de los oficios SFyA-SSF-CSA-0887/2024 del 16 de abril de 2024, SFyA-SSF-CSA-1421/2024 del 29 de mayo de 2024, SFyA-SSF-CSA-1592/2024 del 18 de junio de 2024 y SFyA-SSF-CSA-1726/2024 del 08 de julio de 2024, correspondiente a la obra pavimentación de la calle Los Laureles entre calle Buena Vista y calle Paredones Col. Arcos del Sol en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, con número de contrato FOIS/CSL/PAV-RP-002-23, por un importe total contratado de \$14,020,651.37 (Catorce millones veinte mil seiscientos cincuenta y un pesos 37/100 M.N.), adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública y signada a la empresa Hzum Servicios, S.A de C.V., se observó que el FOIS Los Cabos no presentó el convenio modificatorio CONV-001-(TM-RP-002-23).

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XVII y XVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 60 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 63, 65, 67, 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracción VII, de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

El convenio modificatorio CONV-001-(TM-RP-002-23) relativo al contrato FOIS/CSL/PAV-RP-002-23 de la obra pavimentación de la Calle Los Laureles entre calle Buena Vista y calle Paredones Col. Arcos del Sol en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mediante oficio número FLC/006/140125, del 14 de enero del 2025, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado para su análisis y revisión, observándose lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

La entidad fiscalizada presentó el convenio n° CON-002-(MN-RP-002-23), del 22 de enero del 2024, correspondiente a la ampliación al monto originalmente contratado; observándose que la documentación remitida no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que el convenio modificatorio CONV-001-(TM-RP-002-23) relativo al contrato FOIS/CSL/PAV-RP-002-23 de la obra pavimentación de la Calle Los Laureles entre calle Buena Vista y calle Paredones Col. Arcos del Sol en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; por lo que no se solventa este resultado.

Lo anterior no solventa, asimismo, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de Los Cabos, mediante oficio número FLC/058/140325, del 14 de marzo del 2025, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado para su análisis y revisión observándose lo siguiente:

El Fois Los Cabos presentó el convenio n° CON-002-(MN-RP-002-23), del 22 de enero del 2024, correspondiente a la ampliación al monto originalmente contratado; observándose que la documentación remitida no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que no corresponde con el requerido y no se remitió el convenio modificatorio CONV-001-(TM-RP-002-23) relativo al contrato FOIS/CSL/PAV-RP-002-23 de la obra pavimentación de la Calle Los Laureles entre calle Buena Vista y calle Paredones Col. Arcos del Sol en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; por lo que no se solventa este punto.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación conforme a la normatividad aplicable del convenio modificatorio CONV-001-(TM-RP-002-23) relativo al contrato FOIS/CSL/PAV-RP-002-23 de la obra pavimentación de la Calle Los Laureles entre calle Buena Vista y calle Paredones Col. Arcos del Sol en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

En incumplimiento con los artículos 60 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 63, 65, 67, 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracción VII, de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur hace la siguiente recomendación:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por el **FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS**, determina que no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

QUINTO. - Se instruye a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**